

**DECRETO RECTORAL No. 1520**  
**(30 de octubre de 2017)**

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales y,

**CONSIDERANDO**

Que es necesario señalar los valores de matrícula que deben cubrir los estudiantes de las especializaciones médicas y quirúrgicas de la Universidad para el primer y segundo períodos académicos del año 2018,

**DECRETA**

**CAPÍTULO I**  
**Definiciones**

**La Universidad.** Para los efectos del presente Decreto, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará la “Universidad”.

**Especializaciones médicas y quirúrgicas.** Son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzados para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza–aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa.

**Estudiantes Nuevos.** Son los estudiantes regulares que son admitidos por primera vez en la Universidad para cursar el primer período académico de un programa de especializaciones médicas y quirúrgicas.

**Estudiantes Antiguos.** Son los estudiantes regulares de la Universidad que se matriculan para cursar períodos subsiguientes al primer período de un programa de especializaciones médicas y quirúrgicas.

**CAPÍTULO II**  
**De los precios de las matrículas**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Incrementar en 5.8% (cinco punto ocho por ciento) los valores de las matrículas y core curricular definidos para el período 2017-2 para los Estudiantes Antiguos de los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas de la Universidad para el 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Fijar los valores de las matrículas para los Estudiantes Nuevos que ingresarán a los períodos académicos 2018-1 y 2018-2, en los programas de especializaciones médicas y quirúrgicas, así:

Matrícula	\$ 12.977.000
Core Curricular	\$ 5.534.000
<b>Valor a Pagar</b>	<b>\$18.511.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** Las especializaciones médicas y quirúrgicas a que hace referencia el presente Decreto son las siguientes:

Anestesia cardiotorácica
Anestesiología
Cardiología
Cardiología intervencionista y hemodinamia
Cardiología pediátrica
Cirugía cardiovascular
Cirugía de mano
Cirugía general
Cirugía vascular periférica y angiología
Coloproctología
Cuidado intensivo pediátrico
Ecocardiografía
Endocrinología
Gastroenterología y endoscopia digestiva
Ginecología y obstetricia
Infectología
Mastología

Medicina crítica y cuidado intensivo
Medicina de emergencias
Medicina del dolor y cuidado paliativo
Medicina estética
Medicina interna
Medicina materno-fetal
Medicina nuclear
Nefrología
Neonatología
Neurocirugía
Neurofisiología clínica
Neurología
Oftalmología
Ortopedia y traumatología
Otorrinolaringología
Pediatría
Psiquiatría
Radiología
Retina y vítreo
Toxicología clínica
Urología

**ARTÍCULO CUARTO.** Para los programas mencionados en el artículo tercero del presente Decreto no aplica la política de descuentos o incentivos vigentes para los demás posgrados de la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para garantizar la reserva de cupo, el estudiante admitido deberá cancelar el equivalente al 100% del Core Curricular. Los Estudiantes Antiguos no cancelarán ningún valor por reserva de cupo. El valor de la reserva se abonará una vez el estudiante se reintegre dentro de los términos establecidos por el Reglamento Académico. De no hacerlo, la suma pagada por reserva quedará a favor de la Universidad, evento en el cual no habrá lugar a restitución o devolución alguna de dinero. El estudiante deberá asumir a su reintegro el valor vigente para la cohorte a la cual se vincula.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los valores resultantes para el Core Curricular según lo señalado en el artículo primero del presente Decreto así como el valor para el

Core Curricular indicado en el artículo segundo del presente Decreto se cobrarán independientemente del número de asignaturas que el Estudiante Nuevo o el Estudiante Antiguo inscriba dentro del Core.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 30 de octubre de 2017.

**El Rector,**



**José Manuel Restrepo Abondano**

**La Secretaria General,**



**Catalina Lleras Figueroa**